

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Se hace constar igualmente, que la apoderada del Fondo Nacional De Garantías S.A, allegó memorial solicitando que se "*resuelva sobre la liquidación presentada por mi mandante el día 6 de abril de 2022*".

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 01 de septiembre del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
presentada-requiere
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Subrogatario : Fondo Nacional De Garantías S.A.
Demandado : Julián Andrés Gómez Castro
Radicado : 630014003007-2021-00002-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la obligación que se ejecuta a favor de Bancolombia S.A., no fue considerada en la liquidación bajo examen.

Por lo anterior, el despacho dispone no tener en cuenta liquidación presentada por la apoderada del Fondo Nacional De Garantías S.A.; y en su lugar, se insta a las entidades ejecutantes para que alleguen la respectiva liquidación conjuntamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.
154 DE SEPTIEMBRE 02 DEL AÑO 2022
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968dbc90efab7205879029776cceab6e81d2d4101f246f3c1531e7ba407a9872**

Documento generado en 31/08/2022 06:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>